

56-A-16

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho.

Por agregado el informe del licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, instructor de este Tribunal, de fecha veinte de febrero del presente año, con la documentación adjunta (fs. 55 al 58).

El presente procedimiento administrativo sancionador se tramita contra el ingeniero Carlos Manuel Zetino Cucufate, Jefe de Suministros Internos de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñón" (ENA), a quien se atribuye la trasgresión a la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra e) de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, por cuanto desde el año dos mil doce hasta la fecha de recepción del aviso, frecuentemente se habría retirado de la aludida institución para realizar actividades privadas durante la jornada laboral, presentándose por las tardes únicamente a marcar.

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

En el referido informe el licenciado Landaverde Hernández señala que el ingeniero Zetino Cucufate falleció el día seis de diciembre de dos mil diecisiete en el interior del Río Sucio, arriba del Puente Charancusco, en el Cantón Flor Amarilla del municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, lo cual constató con la certificación de partida de defunción que incorpora como anexo (f. 57).

Dicha situación imposibilita a este Tribunal continuar con el trámite de ley respectivo, por constituir una causal de sobreseimiento de conformidad al artículo 97 letra b) del Reglamento de la LEG.

Por tanto, con base en la disposición citada, este Tribunal **RESUELVE:**

Sobreséese el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el ingeniero Carlos Manuel Zetino Cucufate.

Archívese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

Co4